

No expte.: GEN-CTTE/2016/31

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN TRÁMITACIÓN ORDINARIA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES DEL EDIFICIO TEATRO CAPITOL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA"

# Cláusula 1a.- OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El presente Pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares rige la contratación, en tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto, del servicio de "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES DEL EDIFICIO TEATRO CAPITOL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA".

Constituye el objeto del contrato el mantenimiento de aparatos elevadores en la modalidad de mantenimiento integral, dado que contemplan el conjunto de acciones de conservación preventiva y conservación correctiva necesarias para mantener a cada instalación, en su conjunto, en condiciones de uso durante todo su período de vida útil, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad, así como la correcta utilización de los mismos.

La necesidad de la contratación viene motivada por tratarse de un servicio que debe ser prestado por una empresa conservadora autorizada.

El servicio se prestará de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones de cláusulas Económico-Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas, así como la oferta técnica y económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario. El conjunto de los citados documentos tiene carácter contractual.

En caso de discrepancia entre el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de condiciones de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá lo establecido en este último.

# Cláusula 2a.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 42416100-6, correspondiente al de Ascensores.

# Cláusula 3a.- **RÉGIMEN JURÍDICO**

- 3.1.- La contratación a la que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa, de conformidad con el art. 19.1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y el régimen jurídico aplicable es el relativo al contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y aquellos que resulten de aplicación, de los contenidos en el Capítulo V, del Título II, del Libro IV del TRLCSP.
- 3.2.-Las partes contratantes quedan sometidas, en primer lugar, a lo establecido en este Pliego y en su anexo de prescripciones técnicas y, en lo no previsto en los mismos, les



será de aplicación el mencionado TRLCSP, así como la normativa y reglamentos que la desarrollen; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y las normas específicas a las que se refiere el capítulo I del pliego de prescripciones técnicas (Reglamentación técnica de aplicación) y, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.3.- El presente Pliego y su anexo de prescripciones técnicas, los deberá suscribir el adjudicatario, en prueba de conformidad y aceptación, y las cuestiones que se planteen sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos serán interpretadas por el Ayuntamiento, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

# Cláusula 4a.-PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

- 4.1.- **Prerrogativas:** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato con el alcance y límites establecidos en la cláusula 27ª del presente Pliego, así como aprobar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el mismo y en el TRLCSP.
- 4.2.- **Jurisdicción:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán, igualmente, resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y, contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

# Cláusula 5a.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

5.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 19 de junio de 2015, dictada por el Alcalde-Presidente y cuyos datos son los siguientes:

Dirección postal: Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 30530.

Perfil del Contratante: www.cieza.es

Teléfono: 968 763212 Fax: 868 961008

E-mail: contratacion@cieza.es

5.2.- Se publicarán en el perfil del contratante los pliegos que rigen la licitación, el plazo de presentación de ofertas, las fechas de las convocatorias de los actos públicos de la Mesa de Contratación, la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otra información que se considere necesaria, referida a la contratación objeto del presente pliego.

## Cláusula 6a.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO



De conformidad con el art. 52.1 del TRLCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, cuyas funciones serán las siguientes:

- 6.1.- Supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con el pliego de condiciones particulares y su anexo de prescripciones técnicas.
- 6.2.- Prestar conformidad a las facturas presentadas por el contratista y proceder, en su caso, al visado de las mismas.
- 6.3.- Asimismo, le corresponderá informar sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva, constituida por el adjudicatario, cuando haya transcurrido el plazo de garantía.

# Cláusula 7a.- FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 7.1.- **Forma de contratación.** El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 150, 151, 152, 156, 157, 159, 160 y 161 del TRLCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP.
- 7.2.- **Criterios de adjudicación.** La adjudicación recaerá en el licitador que oferte el precio más bajo con respecto al presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 11<sup>a</sup> del presente Pliego.

## Cláusula 8a.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- 8.1.- **Vigencia**: La vigencia del contrato se fija entre la fecha de formalización del contrato y la devolución de la garantía definitiva.
- 8.2.- **Formalización**: El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.
- 8.3.- **Duración del contrato**: La duración del contrato se establece desde el 21 de agosto de 2016, hasta el 31 de mayo de 2018, ambos inclusive, y no podrá ser prorrogado por ningún concepto.

## Cláusula 9a.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación del contrato corre a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, existiendo consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto General vigente, según la certificación de existencia de crédito expedida por la Intervención municipal, que obra en el expediente.

# Cláusula 10a.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el presupuesto anual del contrato y su duración, el valor estimado del contrato, sin incluir I.V.A, es de SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.610,69 €).



# Cláusula 11a.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

11.1.- El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad máxima anual de CINCO MIL CIENTO OCHENTA EUROS (5.180,00 €); correspondiendo la cantidad de 4.281 € al precio base y 899 € al importe del impuesto del valor añadido (I.V.A.), con la siguiente distribución por cada uno de los ascensores/montacargas, cuyo mantenimiento se contrata:

Este precio se estimará a la baja, no admitiéndose proposiciones que superen el

ASCENSOR/MONTACARGAS	PRECIÓ MÁXIMO ANUAL	PRECIO BASE	I.V.A. (21%)
1. RAE 29533	780 €	644,63 €	135,37 €
2. RAE 29534	780 €	644,63 €	135,37 €
3. RAE 29535	1.100 €	909,09 €	190,91 €
4. RAE 29536	1.100 €	909,09 €	190,91 €
5. RAE 29537	820 €	677,69 €	142,31 €
6. PLATAFORMA ELMEC	600 €	495,87 €	104,13 €

presupuesto máximo de licitación.

11.2.- A todos los efectos, se entenderá, que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para el normal cumplimiento del contrato.

## Cláusula 12a.- PAGO DEL PRECIO

El precio del contrato será hecho efectivo en trimestres naturales vencidos, previa presentación de la correspondiente factura, con el visto bueno del Concejal Delegado de Administración General y Mantenimiento de Edificios y del Responsable del contrato y por importe proporcional al precio anual del contrato que resulte de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas
- b) Sociedades de responsabilidad limitada
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria
  - e) Uniones temporales de empresas
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos,



Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Cieza, se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La identificación de los órganos administrativos en la factura electrónica del Ayuntamiento de Cieza (códigos DIR3), que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas, es la siguiente:

- Código de la oficina contable: L01300196

- Código del órgano gestor: L01300196

- Código de la unidad de tramitación: L01300196

# Cláusula 13a.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se establece la posibilidad de revisión del precio del contrato.

# Cláusula 14a.- GARANTÍAS

#### 14.1.- Provisional

Para tomar parte en la licitación no es preciso constituir garantía provisional por las empresas interesadas.

#### 14.2.- Definitiva

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, constituirá dentro del plazo de *diez días hábiles*, a partir del siguiente al recibo del requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local, una fianza definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del precio anual de adjudicación, por el periodo de duración del contrato, excluido el I.V.A.

Dicha garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de constituirse mediante aval, se puede utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I al presente pliego.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el art. 100 del TRLCSP.

No se establece plazo de garantía, efectuándose la devolución y cancelación de la totalidad de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario, una vez finalizado el contrato, previo informe favorable emitido por el responsable del mismo y siempre que se haya cumplido satisfactoriamente la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

#### Cláusula 15a.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1.- El personal que realice el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y



deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro en materia laboral; de Seguridad Social; de Seguridad y Salud en el Trabajo; de carácter fiscal y de cualquier otra que resulte necesaria para la prestación del servicio, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones indicadas anteriormente y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

- 15.2.- Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Corporación o del responsable del contrato, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado anterior, así como de aquellas otras que la Corporación estime oportunas
- 15.3.- Son por cuenta del contratista, todos los gastos precisos para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios, en su caso, que se puedan ocasionar con motivo del cumplimiento de la prestación del servicio. Asimismo, a dicho objeto y previa a la suscripción del contrato, el adjudicatario suscribirá y mantendrá en vigor durante la vigencia del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil por un capital mínimo de 600.000 €.
- 15.4.- Asimismo, es por cuenta del adjudicatario el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual no podrá ser superior a 300 €, y será abonado al Ayuntamiento de Cieza previamente a la suscripción del contrato.

#### Cláusula 16a. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

16.1.- Tendrán <u>capacidad jurídica</u> para celebrar este contrato las personas físicas en todo caso y las jurídicas cuando el objeto de este contrato, tal y como está definido en la cláusula 1ª de este pliego, esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

La unión de empresarios no tendrá que constituirse hasta que se haya producido la adjudicación del contrato a su favor.

Si la unión no se ha constituido antes de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión temporal coincidirá con el contrato hasta su extinción.



16.2.- Sin periuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, tendrán capacidad de obrar para celebrar este contrato las personas físicas, mayores de edad, que se hallen en la plenitud de sus derechos sin habérseles declarado forma alguna de incapacitación y las personas jurídicas en todo caso. Esta capacidad se reconoce tanto para las personas españolas como para las que posean nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre, en este último caso que, conforme a la legislación de dicho Estado, estén habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en el que esté establecido el licitador para realizar la prestación objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas que no tengan la nacionalidad de un Estado perteneciente a la Unión Europea, solo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga y siempre que tengan sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

Carecerán de capacidad de obrar y no podrán, por tanto, licitar el presente contrato, las personas físicas o jurídicas que estuvieren incursas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni las que hubieran participado en la elaboración de alguno de los documentos preparatorios de este contrato, salvo que esa participación no pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar, automáticamente, a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

# Cláusula 17a.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O **PROFESIONAL**

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional en este contrato será acreditada por los licitadores, necesariamente, a través de los medios siguientes:

- 17.1.- Solvencia económica y financiera: Para justificar la solvencia económica y financiera, presentarán póliza o una propuesta de suscripción o compromiso de su contratación en caso de resultar adjudicatario, de un seguro de responsabilidad civil, por un capital mínimo garantizado de 600.000 €.
- 17.2.- Solvencia técnica o profesional: Se acreditará con la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato durante los últimos TRES AÑOS, con indicación de fechas, importes y beneficiarios públicos



o privados de los mismos, acompañada, obligatoriamente, de certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios y se precisará si se realizaron y se llevaron a buen término.

# Cláusula 18a.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la adjudicación, implica por parte de los licitadores, la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este pliego de condiciones particulares, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado que figurará la siguiente leyenda: "Proposición que presenta D... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en el procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la contratación, en procedimiento abierto, del servicio de "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES DEL EDIFICIO TEATRO CAPITOL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA".

Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres A y B, igualmente cerrados, con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF en cada uno de ellos.

En cada uno de los referidos sobres A y B se incluirá la documentación que a continuación y en cada caso se indica.

# 18.1.- El sobre A) se subtitulará "DOCUMENTACIÓN" y se incluirá lo siguiente:

- a).- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, referidas en el art. 146.1 del TRLCSP, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como Anexo II.
- b).- Acreditación de que la empresa está dada de alta en el Registro de empresas mantenedoras de ascensores de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c).- Declaración jurada de que el licitador ha visitado las instalaciones, cuyo mantenimiento es objeto del presente contrato porque, en caso de resultar adjudicatario, las aceptará para su conservación, independientemente del estado en que se encuentran todas v cada una de ellas.

# 18.2.- Contenido del sobre B) se subtitulará "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al siguiente modelo:

"El abajo firmante, don..., mayor de edad, domiciliado en..., con D.N.I./N.I.F. núm, ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., con C.I.F. núm. ..., conforme se acredita en la documentación aportada, manifiesta que enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cieza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha... y estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar, mediante el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, el contrato para la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES DEL EDIFICIO TEATRO CAPITOL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA" y del Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas particulares y su anexo de Prescripciones Técnicas y, en la representación



que ostenta, se compromete a prestar el referido servicio de conformidad con el siguiente cuadro de precios (Anexo 2 del pliego de prescripciones técnicas):

ASCENSOR/MONTACARGAS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA incluido)	PRECIO BASE UNITARIO OFERTADO	I.V.A. (21%)	PRECIO TOTAL OFERTADO
1. RAE 29533	780 €			
2. RAE 29534	780 €			
3. RAE 29535	1.100 €			
4. RAE 29536	1.100 €			
5. RAE 29537	820 €			
6. PLATAFORMA ELMEC	600 €			

Lugar, fecha y firma del proponente".

La referida proposición económica especificará, necesariamente, por separado, el importe del I.V.A., no admitiéndose la oferta que no lo indique así, quedando, por tanto, excluida de la licitación.

18.3.- En caso de que el licitador considere que en su oferta, existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter, mediante la oportuna declaración firmada, todo ello, a los efectos previstos en el art. 140 del TRLCSP.

#### Cláusula 19a. - VARIANTES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán variantes ni alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

# Cláusula 20a.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los sobres anteriormente indicados se presentaran en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento o por correo, durante el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las catorce horas y en caso de que este último día de presentación coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil. Cuando las ofertas se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar mediante fax (número 868961008), correo electrónico (contratacion@cieza.es) o telegrama al Departamento de Contratación del Ayuntamiento, en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos, requisito que en caso de incumplimiento dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la proposición.

## Cláusula 21a.- CRITERIO BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP, la adjudicación recaerá en el licitador que oferte el precio más bajo con respecto al presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 11ª del presente Pliego.



Asimismo, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas se apreciará mediante la aplicación de los criterios establecidos en cada uno de los supuestos recogidos en el artículo 85 del RGLCAP, las cuales, en su caso, quedarán sujetas al procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

# Cláusula 22a. ACTOS DE LA MESA GENERAL DE CONTRATACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento de Cieza efectuará la admisión y apertura de las ofertas, así como la propuesta que crea pertinente, de la siguiente manera:

22.1.- Admisión (apertura del sobre A): La Mesa General de Contratación, en sesión no pública, dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Registro de Plicas. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres A) y a la calificación de la documentación general presentada por cada uno de los licitadores.

Si la Mesa General de Contratación observare, defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de comunicarlo también mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a *tres días hábiles*, para que el licitador los subsane. Finalmente, la Mesa declarará admitidas o excluidas las ofertas presentadas, levantando acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido, la cual será suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, ambos de dicha Mesa.

- 22.2.- Apertura de la propuesta económica (sobre B): La apertura se publicará en el Perfil del Contratante y se efectuará mediante acto público que se celebrará en el Salón Azul del Ayuntamiento, a la hora que se determine, en el plazo no superior a siete días naturales a contar desde el acto anterior de apertura de la documentación administrativa, que, en caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil, procediendo de la siguiente forma:
- a) En primer lugar, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.
- b) Acto seguido, se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas, sobre B, procediendo a clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente, de acuerdo al precio ofertado y concretará, expresamente, la proposición económicamente más ventajosa, que será la que incorpore el precio más bajo, sobre la que formulará la propuesta de adjudicación del contrato. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

En el caso de que se observare que alguna oferta sea desproporcionada, anormal o temeraria conforme a los criterios dispuestos en el art. 85 del RGLCAP, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 152 del TRLCSP.

c) Finalmente, la Mesa elevará, a la Junta de Gobierno Local, las proposiciones, junto con las actas y la propuesta de adjudicación de la proposición que estime pertinente.



Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

# <u>Cláusula 23a.-</u> <u>REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE</u> GARANTÍA

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, La Junta de Gobierno Local requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de *diez días hábiles*, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en el Departamento de Contratación, la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP, documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del contrato, justificante del abono a este Ayuntamiento del importe del anuncio de licitación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con el artículo 146.5 TRLCSP.

De no reunir los requisitos de solvencia y capacidad o de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, último párrafo del TRLCSP.

# Cláusula 24a.- ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, dentro de los *cinco días hábiles* siguientes a la recepción de la documentación referida en la anterior cláusula. En todo caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de *quince días naturales*, a contar desde la apertura de las proposiciones, ampliándose dicho plazo en quince días hábiles cuando, tras proceder de conformidad con el artículo 85 del RGLCAP, se considere alguna proposición desproporcionada o anormal y sea necesario seguir los trámites del artículo 152.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación tendrá la facultad de declarar desierta la licitación, cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación acordada por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Cieza en resolución motivada, se notificará a los licitadores mediante fax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

## Cláusula 25a. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La persona legitimada para la formalización del contrato deberá comparecer en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento para la suscripción del documento de



formalización del mismo, dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del referido plazo, la Junta de Gobierno Local, podrá acordar su adjudicación a favor de la siguiente propuesta más ventajosa.

# Cláusula 26a.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se adjudica a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio del contrato o indemnización, excepto por alguna de las causas establecidas en este Pliego o por la legislación vigente.

# Cláusula 27a.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones al mismo, en los casos establecidos en la cláusula 6ª del Anexo de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el art. 306 del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del citado texto legal.

Asimismo, cuando se produzca aumento, reducción o supresión de instalaciones en las que prestar el servicio o la sustitución de unas instalaciones por otras, se incorporarán automáticamente al contrato, sin que el contratista tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de instalaciones, a reclamar indemnización por dichas causas.

# Cláusula 28a.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y se acordará por la Junta de Gobierno Local, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 225 y 309 del citado TRLCSP.

#### Cláusula 29a.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción, por parte de este Ayuntamiento, de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas. Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. De conformidad con el art. 140.2 del TRLCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

Conocido y aceptado en su totalidad por EL CONTRATISTA



Fdo.:

# ANEXO I MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cieza, con sujeción



a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Cieza, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número (...)

(lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los Apoderados)

#### ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña	, con domicilio a ef	fectos de notificaciones en	
C/	, n.º, con DNI n.º	, en nombre propio/en represent	tación
de la Entidad	, con CIF n.º	, a efectos de su participación	en la
contratación del servicio de	"MANTENIMIENTO INTEGRAL	DE APARATOS ELEVADORES DEL EDI	FICIO
TEATRO CAPITOL DEL AYUI	NTAMIENTO DE CIEZA", ante el	Ayuntamiento de Cieza (Murcia).	

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

<u>PRIMERO</u>.- Que se dispone a participar en la licitación para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES DEL EDIFICIO TEATRO CAPITOL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA".

<u>SEGUNDO</u>.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto (*señalar con una x el que proceda*):



- ⇒ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ⇒ Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
- ⇒ Que está dado de alta en el I.A.E. del epígrafe que le faculta para ejercer la actividad objeto del contrato o se compromete a darse de alta en el mismo en caso de resultar adjudicatario.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cieza.
- ⇒ Que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que están vigentes los datos anotados en el mismo.
- ⇒ Que manifiesta su voluntad de recibir notificaciones del Ayuntamiento de Cieza por medios electrónicos o telemáticos, a cuyos efectos facilita los siguientes datos:

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace

referencia er adjudicatario						propuesto	como
Y para que co	onste, firm	o la present	e declaraciór	٦.			
En Firma del dec		de	de 20				
Fdo.:							

Persona de contacto:----Correo electrónico:----Número de fax: ----Número de teléfono:-----

